

Hecho Relevante de RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **RURAL HIPOTECARIO XVI Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 22 de diciembre de 2015, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 en la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”, que no resulta de aplicación al Fondo conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), la Sociedad Gestora ha modificado la Escritura de Constitución del Fondo, conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo, que consiste en la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores.
- La modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con el consentimiento de CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C. (conjuntamente, las “**CAJAS RURALES**”) como actuales titulares, en su conjunto, de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo, entidades prestamistas y acreedores financieros del Fondo. Asimismo, la modificación de la Escritura de Constitución ha sido promovida por las CAJAS RURALES y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. con la finalidad de establecer un suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 63 de la Guideline (EU) 2015/510, el cual ha sido modificado por la Guideline 2015/732 del Banco Central de Europeo de 16 de abril de 2015, para que los Bonos de la Serie A tengan la consideración de elegibles como colateral en las operaciones de crédito del Eurosistema.
- Con fecha 4 de enero de 2016, la CNMV ha incorporado a sus registros oficiales la escritura de modificación de la escritura de constitución del Fondo.
- Con motivo de la inclusión del suelo en el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, el siguiente apartado del Folleto del Fondo deberá leerse como sigue:

Apartado	Descripción
4.8.1.2 Nota de Valores (Tipo de Interés Nominal)	El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses será el mayor de: a) cero (0); y b) el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: - Serie A: margen del 0,30%. - Serie B: margen del 0,50%. El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.

Madrid, 5 de enero de 2016.

José Luis Casillas González
Apoderado

Paula Torres Esperante
Apoderada